



# Resolución Directoral Regional

N° 0098 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ENE. 2023

**Visto**, el expediente N° 024-2022806540, que contiene el Oficio N° 779-2022-GRSM-DRE-UGEL-MCJ.OAJ/DIR de fecha 22 de noviembre de 2022, con el cual remite el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS**, identificado con DNI N° 00967238, contra la Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, en un total de setenta y cinco (75) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, mediante Oficio N° 779-2022-GRSM-DRE-UGEL-MCJ.OAJ/DIR de fecha 22 de noviembre de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí, remite el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS**, identificado con DNI N° 00967238 (en lo sucesivo el impugnante), contra la Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, que declara reponer y contratar en el cargo y función de Técnico Administrativo I, Grupo Ocupacional "STE", por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el impugnante;





## Resolución Directoral Regional

N° 0098 -2023-GRSM/DRE

Que, el recurso de apelación, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;*



Que, el impugnante en su recurso de apelación contra señala que la Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, viola sus derechos adquiridos y atenta contra su dignidad y estabilidad profesional, por lo que solicita que el Superior Jerárquico con mejor criterio legal deje sin efecto y/o nulo la resolución, fundamentando entre otras cosas que:

- 1) *Que mediante Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, en su artículo primero resuelve, reponer y contratar en el cargo y función de Técnico Administrativo I – Grupo Ocupacional “STE servicios personales Suscrito por un periodo de dos (02) meses del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, contraviniendo y violando mis derechos adquiridos;*
- 2) *Que vista la sentencia con Resolución N° 08 de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres, solicite mi reposición y cumplimiento de los estatuido en la Resolución Directoral Regional N° 0764-2019 de fecha 11 de junio de 2019 y Resolución Directoral Regional N° 00275-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, que resuelve en su artículo primero procedente el cumplimiento de la sentencia;*



Que, existiendo un pronunciamiento judicial con autoridad de cosa juzgada, en forma de ejecución de una resolución judicial, mucho menos observar, en ese sentido el administrado, la observación debe ser formulado ante el órgano judicial que lo haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto;

Que en concordancia con el Artículo 4° del TUO de la Ley N° 27444, señala que *“Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala: Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en el trámite, bajo la responsabilidad política, civil y penal que la ley determine en cada caso”;*

Por los fundamentos esgrimidos, el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS**, identificado con DNI N° 00967238, contra Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, no puede ser amparado; por lo tanto, debe ser declarado **IMPROCEDENTE**, dándose por agotada la vía administrativa;



# Resolución Directoral Regional

N° 0098 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCO ANTONIO RUIZ MIDEIROS**, identificado con DNI N° 00967238, contra la Resolución Directoral N° 002441-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, que declara reponer y contratar en el cargo y función de Técnico Administrativo I, Grupo Ocupacional "STE", el mismo que venía desempeñándose hasta antes de lo ordenado en la medida cautelar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, conforme al artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a través de la Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PÚBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe).)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Juiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIPDRESM  
KAMISAJ  
ESP/TA  
12/01/2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se tenía a la vista.

Moyobamba, 13 de ENERO, 2023

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470